



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 09 de mayo del 2012.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Mediante Expediente Administrativo N° 3942, de fecha 04 de abril del presente año, el señor Félix Tay Coba, solicita Impugnación, Desistimiento y Nulidad de Resolución de Alcaldía N° 118-2012-MPP.

Mediante Expediente Administrativo N° 4971, de fecha 25 de abril del presente año, el mencionado administrado, Reitera Solicitud de Impugnación, Desistimiento y Nulidad de Resolución de Alcaldía N° 118-2012-MPP y la Resolución de Alcaldía N° 209-2012-MPP.

Mediante Expediente Administrativo N° 5479, de fecha 02 de Mayo del presente año, el señor Feliz Tay Coba, presenta solicitud de Aclaración de Pedido de Nulidad e Impugnación de Acto Administrativo, esto es, Impugna la Resolución de Alcaldía N° 118-2012-MPP y Resolución de Alcaldía N° 209-2012-MPP, asimismo solicita la Nulidad de dichas resoluciones y Reconsiderando se declaren vigentes las Resoluciones de Alcaldía N° 196-2011-MPP; 523-2011-MPP; 879-2011-MPP y 086-2012-MPP.

El mencionado administrado alega que mediante la Resolución de Alcaldía N° 118-2012-MPP, en donde se resuelve declarar de oficio la nulidad y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 196-2011-MPP, es decir deja sin efecto la propiedad de la Beneficencia China de Pacasmayo y restituyen la titularidad de la propiedad a favor de Pedro Luis Estuardo Chang Chang, se debe declarar nula por no tener sustento legal, debiéndose proceder declarar vigente a las resoluciones de Alcaldía N° 196-2011-MPP; 523-2011-MPP; 879-2011-MPP y 086-2012-MPP, en salvaguarda de su derecho de propiedad.

De la revisión del documento impugnatorio promovido por el Señor Félix Tay Coba, se advierte que este es uno de Nulidad contra la Resolución de Alcaldía N° 118-2012-MPP y Resolución de Alcaldía N° 209-2012-MPP, decisión emitida por la máxima autoridad de la Municipalidad no sometida a subordinación jerárquica, resultando Improcedente de plano el recurso de Nulidad, ya que no está inmersa en ninguna causal de nulidad previstas en el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Conforme al artículo 11° del mismo cuerpo normativo dispone que la Instancia competente para declarar la nulidad será: Conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto. Si se trata de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

En este caso en concreto es aplicable el artículo 50 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que regula: La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios (...)

De la revisión sobre el fondo de la impugnación se advierte que está dirigida a resolver un conflicto de intereses entre el impugnante y el señor Pedro Luis Estuardo Chang Chang,



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

sobre mejor derecho de propiedad; sin embargo la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 118-2012-MPP y la Resolución de Alcaldía N° 209-2012-MPP, respecto de los lotes signados con el N° 21 y 22 de la Manzana 24 del Distrito de Pacasmayo, se sustentó en el hecho de que se expidió sin cumplir los requisitos exigidos por Ley, por lo que el recurso de nulidad debe ser declarado INFUNDADO.

Que, mediante Informe N° 245-2012-SGAL-MPP de fecha 08 de mayo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que se debe Emitir la Resolución de Alcaldía que declare infundado el Recurso Impugnatorio de Nulidad contra la Resolución de Alcaldía N° 118-2012-MPP y Resolución de Alcaldía N° 209-2012-MPP.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Concejo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el Recurso Impugnatorio de Nulidad contra la Resolución de Alcaldía N° 118-2012-MPP y Resolución de Alcaldía N° 209-2012-MPP, interpuesto por el señor Félix Tay Coba con Expedientes N° 3942, 4971 y 5479, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
SGDUR
SGAL
Interesado
Archivo